

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 221 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, **25 MAY 2022**

VISTO: el expediente N° 192659(272053)-2022 presentado por WILFREDO LLIMPE SUELDO, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0129-2022-GSP, de fecha 31 de marzo de 2022; y el Informe N° 499-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0129-2022-GSP, de fecha 31.03.2022, se exige a WILFREDO LLIMPE SUELDO, el pago de la multa resultante de la PIA N° 07018 del 16.03.2022, sanción establecida con el código infraccionario GSP 02.1, "*Por permitir el propietario del establecimiento que laboren personas que tengan contacto con los alimentos y/o bebidas sin el carné de sanidad.- en establecimientos que carecen de carné de sanidad hasta 03 personas*", conforme establece el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, con referencia al comercio de giro CHIFA, ubicado en Paseo la Breña N° 687-Huancayo.

Que, con el expediente del visto WILFREDO LLIMPE SUELDO, interpone recurso de reconsideración a la resolución de multa descrita, manifiesta que en su debida oportunidad presento el descargo a la infracción, conforme acredita con la copia de la solicitud de anulación de la PIA N° 07018, que adjunta como prueba, por lo que reitera la anulación.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración conforme al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe N° 499-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "la imposición de la PIA N° 07018, fue impuesta por la carencia de tres personas del carné de sanidad, no habiendo acreditado la obtención de carné de sanidad de JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, y al no estar justificado con prueba alguna que el consignado no labora en su comercio, en razón a ello, al haber presentado incompleto la subsanación, se considera improcedente el recurso."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar, IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por WILFREDO LLIMPE SUELDO, en consecuencia, RATIFIQUESE la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0129-2022-GSP, de fecha 31.03.2022 y PROSIGASE su cobranza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/MCT
/rec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres

CERCA